



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02576334- -NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02576334- -NEU-DESP#SDTA en referencia al Expediente Físico N° 8900-009130/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, la Municipalidad de Aluminé, solicita un aporte económico no reintegrable de pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00);

Que el mismo será destinado para solventar gastos de traslado de quien en vida fuera el señor Inostroza David (D.N.I. N° 17.476.931) cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Córdoba, debiendo ser trasladado desde dicha ciudad hasta la localidad de Aluminé por Bomberos Voluntarios;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Aluminé de pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00) el que será destinado a solventar gastos de traslado de quien en vida fuera el señor Inostroza David (D.N.I. N° 17.476.931) cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Córdoba, debiendo ser trasladado desde dicha ciudad hasta la localidad de Aluminé por Bomberos Voluntarios, de acuerdo a lo expuesto en la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 048 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	07	03	900	1111	00	\$ 130.000,00

ALUMINÉ

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.